

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		JC-1383 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Dagoberto Gutiérrez Alvarado		

AVISO

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
 Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
 AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
 Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,
 HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL
 VEINTICINCO (2025)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y
 JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
 JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR
 MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE DAGOBERTO GUTIÉRREZ ALVARADO, Y A
 FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

“(...) PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de DAGOBERTO GUTIÉRREZ ALVARADO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 12118235 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor de SEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.004.500,00), correspondiente al capital de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 28 DE AGOSTO DE 2024 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 24 JUN. 2025, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Fiscalía General de la Nación

JC-1383	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		17/06/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		17/06/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folios del 24 al 24 vuelto

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1383 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Dagoberto Gutiérrez Alvarado	

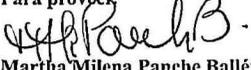
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Dagoberto Gutiérrez Alvarado, teniendo en cuenta que en aplicativo orfeo, se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar las siguientes solicitudes de comparecencia:

COD. EMIJO	RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVÍO	No. PLANILLA	NO RECLAMADO ENVIADO REALIZADO POR ADRIANA MARCELA CASTRO RUIZ	NO RECLAMADO ENVIADO REALIZADO POR ADRIANA MARCELA CASTRO RUIZ	IFRAGE PLANILLA	No. CUITA
1031172	462 202510200311751	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL	24-04-2025 16:22:03	DAGOBERTO GUTIERREZ ALVARADO	Varela Paraiso la Palma de Pitalito (Huila)	HUILA	PITALITO	CERTIFICADO	1772144	NO RECLAMADO ENVIADO REALIZADO POR ADRIANA MARCELA CASTRO RUIZ	No hay IFRAGE Dup.	85521850250	
1010172	462 202510200311751	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL	24-04-2025 16:22:03	DAGOBERTO GUTIERREZ ALVARADO	Varela Paraiso la Palma de Pitalito (Huila)	HUILA	PITALITO	CERTIFICADO	1772144	NO RECLAMADO ENVIADO REALIZADO POR ADRIANA MARCELA CASTRO RUIZ	No hay IFRAGE Dup.	85521850250	

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para proveer


Martha Milena Panche Ballén
 Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1383 de Fiscalía General de la Nación contra Dagoberto Gutiérrez Alvarado

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)¹ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra del señor Dagoberto Gutiérrez Alvarado .

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025),² inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-1383	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		17/06/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		17/06/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folios del 24 al 24 vuelto

² Folios del 24 al 24 vuelto

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Dagoberto Gutiérrez Alvarado	

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio N° 31500-5334-2024 del 20 de noviembre de 2024 con radicado interno N° 20246110271022 del 28 de noviembre de 2024, suscrito por el doctor Miguel Antonio Jiménez Portela, Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Dagoberto Gutiérrez Alvarado. Al efecto adjuntó las siguientes piezas procesales, entre otros documentos:

1. Resolución N° 0240¹ del 11 de abril de 2024 por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación.
2. Constancia de ejecutoria expedida el 12 de noviembre de 2024² por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación.
3. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

PARA PROVEER


Martha Milena Panche Ballén
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

1. Resolución N° 0240¹ del 11 de abril de 2024, "*Por medio de la cual se declara como deudor del Tesoro Público al ex servidor de la Fiscalía General de la Nación, DAGOBERTO GUTIÉRREZ ALVARADO y se le ordena el pago de las cotizaciones realizadas por aportes a seguridad social por un mayor valor pagado*" proferida por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, mediante la cual, ordenó al señor Dagoberto Gutiérrez Alvarado pagar el valor de SEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.004.500,00) a favor de la Fiscalía General de la Nación por concepto de mayores valores pagados, en los siguientes términos:

"(...) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR COMO DEUDOR DEL TESORO PÚBLICO al señor **DAGOBERTO GUTIÉRREZ ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.118.235, quien desempeñaba en el cargo de **Secretario Administrativo I**, en la **Fiscalía General de la Nación** por la suma de **SEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.004.500,00)**, por concepto de pago de aporte a salud, aporte a pensión y aporte a fondo de solidaridad pensional, por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2022 y el 13 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo. (...)"

2. Constancia de ejecutoria del 12 de noviembre de 2024,⁴ expedida por el Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, en la cual, se dejó constancia que el título ejecutivo complejo base de la presente acción de cobro coactivo, quedó ejecutoriado el 27 de agosto de 2024, de la siguiente manera:

"(...) Que la Resolución No. 0240 del 11 de abril de 2024, "Por medio de la cual se declara como deudor del Tesoro Público al ex servidor de la Fiscalía General de la Nación, DAGOBERTO GUTIÉRREZ ALVARADO y se le ordena el pago de las cotizaciones realizadas por aportes a seguridad social por un mayor valor pagado" al ex servidor de la Fiscalía General de la Nación, señor DAGOBERTO GUTIÉRREZ ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.118.235, fue notificada mediante AVISO publicado en la página web de la Fiscalía General de la Nación, el día 1 de agosto de 2024 por 5 días hábiles, quedando en firme la

¹ Folios del 15 al 16 vuelto.
² Folio 3.
³ Folios del 15 al 16 vuelto.
⁴ Folio 23.



 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Dagoberto Gutiérrez Alvarado	

Resolución No. 0240 de fecha 11 de abril de 2024, desde el 27 de agosto de 2024 . (artículo 69 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). (...)

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutivo y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de **DAGOBERTO GUTIÉRREZ ALVARADO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 12118235 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **SEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.004.500,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **28 DE AGOSTO DE 2024** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO: La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: OFICIAR al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección Vereda Paraiso La Palma de Pitalito (Huila) y Calle 43 N° 22 - 56 Manzana 8 B Lote 8 de la Vereda El Venado de Huila (Neiva)⁵ y dirección electrónica dagual2735@gmail.com, para notificar al deudor.

Notifíquese y cúmplase,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		10/02/2024
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		10/02/2024
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

⁵ [https://www.vur.gov.co/portal/pages_vur_informacion.jspx?url="](https://www.vur.gov.co/portal/pages_vur_informacion.jspx?url=) "a2fportal"52fPantallasVUR"a2f" "a23" "a2f" "a4f tipo%3DestadodJuridico1terras